

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA Y AYUNTAMIENTO DE ARACENA PARA
DISPONER UN ESPACIO EN EL REPOSITORIO ARIAS MONTANO DE
LOS RECURSOS DIGITALES DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DEL
ARCHIVO MUNICIPAL**

En Huelva, ade septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021, de 25 de mayo, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018). La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Y de otra parte, D. Manuel Guerra González, como alcalde de la entidad Ayuntamiento de Aracena, con C.I.F. P2100700J, en nombre y representación de la misma en su condición de alcalde-presidente proclamado en la sesión constitutiva de la actual Corporación Municipal del pasado día 17 de junio de 2.023, tiene domicilio en Plaza Marquesa de Aracena, s/n de Aracena (Huelva)

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Huelva es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. En sus Estatutos contempla la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II.- Que el Ayuntamiento de Aracena es una administración local

III.- Que el presente convenio tiene como objeto conservar, difundir y promocionar el patrimonio cultural del Archivo Municipal de Aracena en su apartado bibliográfico en el marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Aracena.

IV.- Su finalidad es, tras la creación de recursos digitales mediante la digitalización de obras bibliográficas del Archivo Municipal de Aracena, así como la asignación de los datos y metadatos que codifiquen sus descripciones por parte del Ayuntamiento de Aracena, permitir su carga en el repositorio OAI-PMH "Arias Montano" de la Universidad de Huelva para su posterior agregación en el recolector Hispana del Ministerio de Cultura y Deporte y en Europea.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA .- Objeto.

El objeto del presente convenio es conservar, difundir y promocionar el patrimonio cultural del Archivo Municipal de Aracena en su apartado bibliográfico mediante la creación de recursos digitales a través de la digitalización de obras bibliográficas, así como la asignación de los datos y metadatos que codifiquen sus descripciones para permitir su carga en el repositorio OAI-PMH "Arias Montano" de la Universidad de Huelva y su posterior agregación en el recolector Hispana del Ministerio de Cultura y Deporte y en Europea.

SEGUNDA .- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Aracena facilitará a la Universidad de Huelva los recursos digitales a través de la digitalización de obras bibliográficas, así como la asignación de los datos y metadatos que codifiquen las descripciones de las obras bibliográficas del Archivo Municipal. El depósito de las obras digitalizadas lo realizará, mediante la opción autoarchivo, el Ayuntamiento de Aracena.

La Universidad de Huelva dispondrá las obras digitalizadas del patrimonio bibliográfico del Archivo Municipal en el repositorio OAI-PMH "Arias Montano", facilitando su difusión y visibilidad a través de internet. En la fecha de firma de este convenio, el repositorio Arias Montano es recolectado y cumple

los requerimientos técnicos de los agregadores Hispana y Europea, correspondiendo a estas plataformas la recolección de los contenidos depositados en el Repositorio Académico.

El despliegue de este proyecto se realizará siempre bajo el respecto de las políticas establecidas por el Repositorio Arias Montano, y muy especialmente las relativas a metadatos, depósitos y política de edición, retención, sustitución y eliminación de registros. Estas políticas se encuentran disponibles públicamente en <https://guiasbuh.uhu.es/AriasMontano/Politicass>

Estas obligaciones no requieren de imputación presupuestaria por parte de la Universidad de Huelva ni del Ayuntamiento de Aracena

TERCERA .- Consecuencias del posible incumplimiento.

Los incumplimientos de sus compromisos por las entidades firmantes, tras el oportuno requerimiento fehaciente no atendido, supondrán que quede sin efecto la colaboración y la pérdida de la condición de entidad colaboradora, sin perjuicio del cumplimiento hasta su finalización de las obligaciones inherentes a las acciones en curso y de la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan irrogado.

CUARTA .- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una comisión paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes, siendo sus miembros por parte del Ayuntamiento de Aracena, tras la designación del Sr. alcalde, D. Manuel Guerra González, la concejal de Educación, Cultura y Turismo, D^a Ana Torres Asensio y el técnico de patrimonio y Archivo Municipal, D. Eduardo Romero Bomba y por parte de la Universidad de Huelva, D. José Carlos Morillo Moreno, Director de Área de Proceso Técnico, Automatización y Producción Científica y D^a Rafaela Cívico Martín, Responsable del Repositorio, ambos bibliotecarios de la Universidad de Huelva, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Asimismo, dicha comisión será la encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, también resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- El régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime por escrito de los firmantes.

SEXTA.- Plazo de vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.
2. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- Protección de Datos Personales.

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

NOVENA.- Fuero.

En caso de litigio, los Tribunales de Huelva serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad de Huelva

La Rectora,

M^a Antonia Peña Guerrero

Por el Ayuntamiento de Aracena

El alcalde

Manuel Guerra González

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA:

De acuerdo con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad a realizar y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable.